

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música otorga la oportunidad a todas las personas, a partir de cuatro años y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza artística de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también, la participación en la vida cultural y artística de la ciudad.

La Escuela Municipal de Música no sólo fomenta desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música sino que también orienta a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello.

El incremento paulatino del número de alumnos, aconsejan la aprobación de una Ordenanza como instrumento básico para la organización y funcionamiento de la Escuela.

El marco jurídico sobre el que se apoya esta Ordenanza viene constituido por:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

La presente modificación de la Ordenanza general reguladora del funcionamiento del servicio de la Escuela Municipal de Música, aborda los siguientes objetivos:

1.- Se considera que la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la mencionada Escuela debe de ir separada de la Ordenanza fiscal para regular la tasa de la Escuela Municipal de Música, por lo que se han elaborado por separado ambas, eliminando así del texto de la Ordenanza fiscal todo lo relativo a las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música para regular esta materia en una Ordenanza general que es la sede normativa más adecuada.

2.- Se ha procedido a redactar una Ordenanza general reguladora del funcionamiento del Servicio de la Escuela Municipal de Música, que aunque recoge todos los artículos de la regulación anterior insertada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, introduce modificaciones a lo largo de la misma que resultan obligadas tanto por la necesidad de adaptar la Ordenanza a la realidad del servicio, cuanto para corregir la deficiente redacción de algunos artículos, además de hacer una nueva distribución y agrupación de los mismos a través de Títulos en los que engloba todos los artículos relacionados con el mismo tema.

3.- La Ordenanza se estructura en cinco Títulos: I Disposiciones Generales, II Estructura de las Enseñanzas, III Proceso de Admisión y Matriculación, IV Recursos Humanos, V Derechos y Deberes de los alumnos y padres, con diecinueve artículos y dos disposiciones finales.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico básico del servicio prestado a través de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villablino.

Artículo 2. Definición y Normativa.

1. Estas enseñanzas se regulan por la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), y por la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza del Ministerio de Educación y Ciencia, y por la presente Ordenanza.

2. La Escuela Municipal de Música es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.

3. La formación que ofrece no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

4. La Escuela Municipal de Música, como centro de enseñanza, dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Escuela Municipal de Música es un servicio público del Ayuntamiento de Villablino gestionado según lo que establece el artículo 85 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

TÍTULO II: ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS.

Artículo 4. Características generales.

1. La formación que se imparte en la Escuela de Música está distribuida en varias etapas según el Área en que esté matriculado el alumno.

2. Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación, por tiempo indefinido, en los conjuntos instrumentales o vocales.

Artículo 5. Estudios de Música.

1.- PLAN DE ESTUDIOS

NIVEL 1		
MÚSICA Y MOVIMIENTO		
PRIMER CICLO	Música y Movimiento 4 años	
	Música y Movimiento 5 años	
SEGUNDO CICLO	Música y Movimiento 6 años	
	Música y Movimiento 7 años	
NIVEL 2		
CICLO ELEMENTAL	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS
CURSO 1	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h) 	<ul style="list-style-type: none"> - Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
CURSO 2	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h) 	<ul style="list-style-type: none"> - Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
CURSO 3	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h) 	<ul style="list-style-type: none"> - Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
CURSO 4	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h) 	<ul style="list-style-type: none"> - Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento.
NIVEL 3		
NIVEL 3-A		
CICLO DE CONSOLIDACIÓN	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS

CURSO 1	- Lenguaje Musical (1h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
NIVEL 3-B		
P.A.C. (Prueba de Acceso a Conservatorios)	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS
CURSO 1	- Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento - Piano Complementario.
NIVEL 4		
CICLO DE ADULTOS	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS
CURSO 1	- Instrumento (1/2h) ó (1h)	- Lenguaje Musical. - Coro Adultos. - Conjunto Instrumental. - Colectiva de Instrumento

2.- Los alumnos podrán permanecer más de un año académico en el mismo curso, hasta alcanzar los objetivos señalados en el proyecto curricular para superar aquél.

TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Artículo 6. Admisión y oferta de plazas.

1. Anualmente, se abrirán dos plazos de matrícula:

- Para nuevos alumnos, el plazo de matrícula permanecerá abierto del día 1 de julio al 15 de septiembre.
- Para los alumnos que ya están cursando estudios en la Escuela, el plazo de matrícula será durante el mes de mayo.

2. En el supuesto de haber plazas vacantes en cualquiera de los instrumentos se pueden formalizar matrículas durante todo el curso.

3. Las especialidades instrumentales que se ofertan en la Escuela son:

- Acordeón melódico.
- Batería.
- Taller de canto.

- Violín.
- Flauta travesera.
- Guitarra eléctrica.
- Guitarra clásica.
- Piano.
- Teclado electrónico.
- Conjunto instrumental.
- Conjunto instrumental infantil.

6. La asignatura instrumental será a partir de los 7 años.

Artículo 7. Requisitos y condiciones.

1. Haber cumplido 4 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.
2. Presentar una sola instancia por persona en la Dirección de la Escuela o en el Registro del Ayuntamiento. De existir más de una instancia por solicitante quedarán automáticamente anuladas todas a los efectos de posible admisión.

Artículo 8. Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso para las nuevas matrículas estarán a disposición de los interesados en la Dirección de la Escuela, en el Registro del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento, con arreglo a la instancia normalizada vigente o la que en su momento se apruebe por Alcaldía.
2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección de la Escuela o en el Registro del Ayuntamiento, en tiempo y forma. Dicha presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.

Artículo 9. Admisión y baja.

1. Los alumnos que renueven la matrícula mantendrán su plaza en la especialidad del curso anterior, pudiendo matricularse en más de una asignatura instrumental.
2. Para alumnos de nueva matrícula, a excepción del Nivel 1 (Música y Movimiento), el orden para acceder al proceso de formalización de matrícula será establecido según disponibilidad de plazas.
3. En caso de insuficiencia de plazas en la Escuela, se establecen los siguientes criterios de prioridad:
 - 1º.- Minoría de edad a partir de los ocho años.
 - 2º.-Estar empadronado en el Municipio de Villablino.
4. Todo alumno que presente solicitud de matrícula en la Escuela, independientemente del instrumento por el que haya optado, tendrá obligación de matricularse también en Lenguaje Musical.

5. Para anular la matrícula de Lenguaje Musical se debe de superar un examen, que será a criterio de la Dirección de la Escuela, o ser mayor de 18 años. Así mismo, también pueden quedar exentos de cursar Lenguaje Musical, aquellos alumnos que, derivados de otra Escuela o Conservatorio, puedan probar, mediante documentos que así lo acrediten, sus conocimientos de Lenguaje Musical.

6. El alumno puede darse de baja siempre que lo desee. Para ello deberá cubrir el impreso correspondiente y entregarlo a la Dirección de la Escuela.

Artículo 10. Matriculación.

1. En la Escuela y en el Registro del Ayuntamiento.

2. Los aspirantes a la Escuela irán optando a las plazas vacantes hasta que éstas se cubran. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera. La lista de espera tendrá vigencia hasta la finalización del tercer trimestre del curso y se ordenará cronológicamente prevaleciendo siempre la prioridad de los solicitantes de menor edad a partir de 8 años y empadronados en los términos ya señalados.

3. El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula se considerará no presentado y quedará excluido del proceso.

4. Los solicitantes que hayan obtenido plaza deberán presentar la documentación señalada en el artículo siguiente en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a partir de la confirmación de la plaza.

Artículo 11. Documentación.

1. La documentación a aportar para la formalización de matrícula será la siguiente:

- Partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia ó DNI para los menores de 14 años, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los mayores de 14 años.

- Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).

- Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

- En su caso, declaración del I.R.P.F de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio presentado.

2. Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

Artículo 12. Condiciones de la oferta.

1. En la etapa de Música y Movimiento se accede a los cuatro cursos en función de la edad de los alumnos.

2. A partir de 7 años y sin límite de edad, los alumnos que no tengan conocimientos de música, se integrarán en el primer curso del Nivel 2. En caso de tener conocimientos previos se integrarán en el curso correspondiente a los mismos.

4. Los horarios de las clases se asignarán por el equipo directivo de la Escuela.
5. La Escuela de Música tendrá horario de tarde, de lunes a viernes, pudiendo dar clases para adultos en horario de mañana si así lo requiere.
6. Los libros de texto se elegirán basándose en otras escuelas de música y los conservatorios de Ponferrada y León, para que el alumno pueda aprender todas las partes teórico-prácticas del lenguaje musical.
7. Aquellos alumnos que deseen optar a las pruebas de acceso a un Conservatorio deberán comunicárselo a su profesor/a de Lenguaje Musical y a su profesor/a de instrumento para que sea preparado específicamente para tal fin, además hará a su profesor/a de instrumento del temario correspondiente y de la relación de obras que pueden entrar en el examen para su posterior elección y preparación. El alumno deberá de mantenerse en contacto con el Conservatorio al que piensa acceder para saber los plazos de matriculación y las fechas de los exámenes.
8. Por cada curso se realizarán tres exámenes, uno por trimestre. Los profesores informarán a los padres o tutores del seguimiento del curso por parte del alumno/a y al final de curso se entregarán unos Diplomas acreditativos. Dichos Diplomas no tienen valor académico.
9. Por cada curso se realizarán 3 conciertos de alumnos: en Navidad, Semana Santa y final de curso. Las fechas de los conciertos pueden estar sujetas a modificaciones por parte de la Dirección del Centro o de la Concejalía de Cultura. Podrán participar en los conciertos todos aquellos alumnos que voluntariamente lo deseen, bajo la supervisión de su profesor/a. Nunca se podrá obligar a un alumno a participar sin su conformidad.
10. Podrán ser expulsados de la Escuela, temporal o definitivamente, aquellos alumnos que:
 - Falten al respeto a alumnos o profesores, verbal o físicamente.
 - Destrocen intencionadamente material de las instalaciones.
 - Tengan 12 o más faltas injustificadas en Lenguaje Musical, y/o 6 o más faltas injustificadas en asignaturas instrumentales.
11. La notificación de expulsión, tanto temporal como definitiva, será entregada a sus padres o tutores por escrito, pudiendo éstos hacer uso de sus derechos, presentando un recurso en un plazo máximo de 10 días laborables desde la entrega de la notificación. Dicho recurso irá dirigido a la Dirección de la Escuela. El procedimiento sancionador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, se adaptará a lo dispuesto en la normativa de la Junta de Castilla y León para sus centros escolares.

Artículo 13. Calendario Escolar.

La Escuela de Música seguirá el calendario escolar paralelo al fijado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Pudiendo modificarse por necesidades específicas previa comunicación al alumnado.

TÍTULO IV: RECURSOS HUMANOS

Artículo 14: Del profesorado.

1. Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección del Centro en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2. Deberes del profesorado.

Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.

Colaborar con la Dirección de la Escuela en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.

Colaborar en la realización de todas las actividades que organice la Dirección de la Escuela.

Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, grabación, etc., por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Dirección. En el caso de pérdida de clases por enfermedad la clase se recuperará siempre que haya disponibilidad tanto del profesor como del centro.

3. Los profesores deberán justificar sus ausencias ante la Dirección de la Escuela.

4. Si algún profesor incurriera en alguna falta (ausencia al trabajo, falta de puntualidad, desobediencia, etc.), tipificada en los Estatutos o, en su caso, en la legislación laboral o Convenio Colectivo aplicable, se dará traslado por la Dirección a la Concejalía responsable de la Escuela para que decida sobre la procedencia o no de incoar expediente disciplinario.

5. Todos los profesores y profesoras, se registrarán por las disposiciones generales vigentes, y por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villablino.

6. La Dirección de la Escuela Municipal de Música tiene total autoridad para tomar cualquier decisión concerniente al funcionamiento de la Escuela, siempre conforme a las pautas dispuestas en los Estatutos. Cualquier falta o incidente, provocado por los alumnos, padres o profesores, debe ser obligatoriamente comunicado a ella, quien, en último término, lo comunicará a la Concejalía de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, a los efectos procedentes.

TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PADRES.

Artículo 15. Derechos y deberes del alumnado.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

Artículo 16. Derechos de los alumnos.

Son derechos de los alumnos los siguientes

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.
- b) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad
- c) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- d) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- e) Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- f) Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.
- g) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- h) Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 17. Deberes de los alumnos.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela, nunca 5 minutos más tarde de la hora establecida.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.

g) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.

i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza.

j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.

m) El abono mensual de los precios correspondientes.

n) Entregar el boletín de notas firmado por los padres después de cada periodo vacacional: Navidad y Semana Santa.

ñ) Las faltas de asistencia se justificarán mediante el impreso que se entregará a tal efecto por la Dirección de la Escuela, para ser cubierto por los padres de los alumnos si son menores de edad o por los propios alumnos si son mayores de 18 años.

Artículo 18. Derechos de los padres o representantes legales.

Son derechos de los padres los siguientes:

a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.

b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.

c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.

d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

Artículo 19. Deberes de los padres o representantes legales.

Son deberes de los padres los siguientes:

a) Tratar con respeto y consideración a los profesores y alumnos.

b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.

c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.

d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.

e) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el texto íntegro de la presente Ordenanza General fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 142, de 27 de julio de 2012.

Villablino, a 27 de julio de 2012.

EL SECRETARIO:

Fdo. Miguel Broco Martínez.